



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 292/2022

Sucre, 21 de noviembre de 2022

LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL
EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD
CON INTERNACIÓN CHAUNACA"

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-2684, de 03 de noviembre de 2022, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, DESPACHO CITE: N° 1042/2022, de 01 de noviembre de 2022, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remite el expediente administrativo y solicita AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", el mismo que debe ser considerado.

Que, el INFORME LEGAL N° 2191/2022 G.A.M.S., de 27 de octubre de 2022, suscrito por la Abog. L. Dalila Zúñiga B., PROFESIONAL IV ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO G.A.M.S. y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, luego de señalar Antecedentes, Base legal y Análisis Legal que respalda el trámite administrativo, concluye y recomienda.

CONCLUSION.

De los antecedentes expuestos la justificación de los informes y análisis legal se concluye lo siguiente:
Señalar que se ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley Municipal Autónoma N° 145/14 'Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre', el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/14, tal como se justifica y detalla en el Informe Técnico Sub Alcaldía D-8 CITE N° 082/2022, Informe Técnico Sub Alcaldía D-8 INF. CITE N° 140 y el Informe Legal Sub Alcaldía D-8 N° 99/2022, realizado por los servidores públicos de la Sub Alcaldía D-8, señalando que la EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", con una superficie a expropiar de 2.088,16 metros cuadrados equivalente a 0.208816 hectáreas, ya que el proyecto responde a las necesidades de la población y constituye una demanda prioritaria de los habitantes de la comunidad de Chaunaca, y que el proyecto es factible técnica y legalmente, en virtud a que estos manifiestan su viabilidad, y que además el proyecto ha sido socializado y convenientemente consensuado con las autoridades de la comunidad. Además que cumple con los requisitos exigidos conforme la normativa legal.

Es así que corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitar la autorización de Expropiación al Concejo Municipal de Sucre, en cumplimiento al artículo 18 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 y en aplicación de la Ley Municipal Autónoma N° 266/2022, misma que en su artículo 1, Señala que la presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una Fracción de Terreno en una superficie total de 2.088.16 Mts² (DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 16/100 METROS CUADRADOS) de propiedad de la Comunidad Campesina Chaunaca, mediante Título Ejecutorial PPD - NAL-048180, expedido en fecha 15 de febrero de 2012, con una superficie total de 0.2652 Has., debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matricula Computarizada N° 1.01.1.03.0000217 bajo el Asiento A-2 de Titularidad sobre el dominio de fecha 24 de septiembre de 2014, vigente, destinada al emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA".

RECOMENDACIÓN.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

En consideración a los antecedentes, justificación y normativa legal citada, corresponde al señor Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitar la Autorización de Expropiación al Concejo Municipal de Sucre, en cumplimiento artículo 18 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, para la EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA" y de conformidad a los datos de la Ley Municipal Autónoma N° 266/2022, debiendo remitir toda la documentación.

Que, conforme a INFORME LEGAL – SUB ALCALDIA D – 8 N° 99/2022 de 02 de octubre de 2022, elaborado por la Abog. Carmen R. Calizaya Díaz ASESOR LEGAL D – 8 G.A.M.S., con el visto bueno del Sr. Eugenio Torrez Santillán, SUB ALCALDE D-8 G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal. SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., dirigida a Dr. Enrique Leaño palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

Por todos los antecedentes descritos en líneas precedentes y a la normativa legal citada, se llega a las siguientes conclusiones:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
2. CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO.
3. LEY INRA LEY 1715 Y LEY DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA LA PAZ, FEBRERO DE 2007 MODIFICADO POR LA LEY N° 3545 DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA
4. EL DECRETO SUPREMO N° 29215 DE 2 DE AGOSTO DE 2007 REGLAMENTO A LA LEY N° 1715 MODIFICADO POR LA LEY 3545 DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA
5. LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN.
6. LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.
7. LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 145/2019 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" Y SU REGLAMENTO.

Con el propósito de otorgar la seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y a los futuros beneficiarios, al emplazarse el proyecto dentro del área rural del Distrito-8 del Municipio de Sucre, más específico en la Comunidad de Chaunaca, Centralía Chaunaca. Y la vía para consolidar el derecho propietario a nombre del G.A.M.S., es a través del proceso de **expropiación**, por causa de **Necesidad y Utilidad Pública**.

1. Qué, la comunidad de Chaunaca, priorizo como proyecto en la Primera Cumbre Distrital en vista de una necesidad primaria de la "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", que es un proyecto anhelado y necesitado por la comunidad, al considerar los asentamientos rurales, que se encuentran alejados del centro urbano.

2. Qué, el proyecto de "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", se realiza con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la salud de todos los habitantes de la Comunidad Chaunaca, y sus comunidades vecinas de acuerdo a lo establecido en la Constitución política del Estado.

3. Que la propuesta de la Constitución establece un Sistema Nacional de Salud "de carácter universal, público e integrado" Todo esto esta detallado en el Artículo 35 del texto que consagra el derecho de toda persona tiene derecho a la salud y al "bienestar integral, incluyendo sus dimensiones física y mental".

4. Se adjunta al presente Informe Legal, toda la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en la LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 145/2019 LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, Y SU REGLAMENTO. **Así mismo el Informe de Caracterización emitido por el SEDES – CH.**, documentación adjunta consistente en:

- a. Informe Legal Sub Alcaldía D-8 N° 99/2022.
- b. Informe Técnico para la Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno, SUB ALCALDÍA D/8 INF. CITE N.º 140/2022.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



- c. Acta de Compromiso Social del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA".
- d. Informe Técnico del Proyecto SUB ALCALDÍA D-8 CITE No 082/2022.
- e. Informe Técnico de Georreferenciación S.M.O.T. CITE N° 0691/22.
- f. LEY AUTONÓMICA No 266/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA".
- g. Notificación (apoderado) con la Ley N° 266/2022.
- h. Nota de Respuesta al Acta de Notificación con la Ley N° 266/2022 del (apoderado).
- i. Acta de Acuerdo de Partes de Pago de Indemnizatorio en el Proceso de Expropiación.
- j. Registro de Ejecución de Gastos 1757.
- k. Cheque N° 0172148 emitido por el G.A.M.S. en favor del beneficiario (apoderado) de Bs. 6,682.11 Cuenta Fiscal Banco Unión S.A.
- l. Títulos de propiedad de la comunidad PPD-NAL- 048180.
- m. Registro de Transferencia Cambio de Nombre N° CHU00428/2014 emitido por el INRA-CH.
- n. Certificado Catastral N° CC-T-CHU00490/2014.
- o. Plano Catastral 01010102535094.
- p. Personalidad Jurídica 132 Chuquisaca.
- q. Folio Real de Derechos Reales 1.01.1.03.0000217.
- r. Cedula de Identidad Dirigente (Apoderado comunidad Chaunaca).
- s. Testimonio Poder Colectivo N° 146/2022.
- t. Informe de Pertinencia y Factibilidad de la "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", demitido por el SEDES CH.
- u. Proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", en Medio Magnético CD.

En conclusión podemos referir: Existe el fundamento jurídico constitucional, para la satisfacción del bien común y el VIVIR BIEN, con los razonamientos técnicos y jurídicos sobre la factibilidad y viabilidad del proceso de solicitud de Autorización de Expropiación, para consolidar el derecho propietario a nombre del G.A.M.S. y por ende la satisfacción y beneficio material de los intereses colectivos; y el ente deliberante, debe proceder a aprobar mediante Ley Municipal Autonómica, de expropiación de una fracción de terreno destinado al emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA".

RECOMENDACIONES.

En consecuencia, a todo lo desarrollado e indicado líneas precedentes, se llega a las siguientes recomendaciones:

1. Por todo lo expuesto, líneas precedentes con el propósito de referir a la LEY AUTONÓMICA No 266/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", la suscrita Abog. Carmen R. Calizaya Díaz Asesor Legal D-8 del G.A.M.S. RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal Sucre, solicitar ante el H. Concejo Municipal de Sucre la Autorización de Expropiación del predio para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", toda vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 7,14,15,16,17 y 18 de la Ley Autonómica 145/19.
2. Posteriormente se proceda a la remisión de toda la documentación al Concejo Municipal de Sucre, previo cumplimiento del Artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/2019, y el artículo 17, 18 y 19 del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 145/2019, solicitando la emisión de la Ley Municipal Autonómica de Autorización de Expropiación de una fracción de terreno destinado al emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA".

Que, a fojas 91 cursa ACTA DE COMPROMISO SOCIAL Y SOCIALIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE ACUERDO A LA LEY 145/19 de fecha 06 de mayo de 2022.

Que, de acuerdo a INFORME TECNICO SUB ALCALDIA D – 8 CITE N° 082/2022 de fecha 27 de junio de 2022, elaborado por la Arq. María Elena Quispe Cruz PROFESIONAL DE DISEÑO D – 8 G.A.M.S., dirigida a Sr. Eugenio



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Torrez Santillán SUB ALCALDE D – 8 G.A.M.S., señala en sus Antecedentes, Descripción del Problema, Objetivo, Ubicación del proyecto y Derecho Propietario, se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

Por lo manifestado se llega a las siguientes conclusiones:

- El proyecto responde a las necesidades de la población neta y constituye una demanda prioritaria de los habitantes de la comunidad y comunidades vecinas.
- El proyecto es factible técnica, social, económica, ambiental e institucionalmente, en virtud a que estos manifiestan su viabilidad, y que además el proyecto ha sido socializado y convenientemente consensuado con las autoridades y base de la Comunidad de CHAUNACA.
- Se tiene determinado e identificado claramente la ubicación, colindancias de las fracciones de terreno de intervención y superficie objeto de Expropiación.

RECOMENDACIÓN.

- Por lo expuesto en el informe técnico y justificación de Derecho Propietario, previa licitación, se recomienda proceder con los trámites correspondientes para constituir la expropiación del área de terreno de predio privado para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en aplicación y/o según la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Que, conforme a INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N° 0691/2022 de 20 de abril de 2022, suscrito por el Top. Rodrigo Sánchez Miranda, TOPÓGRAFO UNIDAD DE LÍMITES TERRITORIALES Y GEODESIA G.A.M.S., con el visto bueno del Arq. Ives R. Rosales Semich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., dirigida a Dr. Luis Fernando Rosso, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD G.A.M.S., posteriormente de señalar Antecedentes y Resultados Obtenidos, arriba a las Conclusiones siguientes:

CONCLUSIONES.

Después de realizar la Georreferenciación, se hace conocer que el predio destinado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", y sus áreas se encuentran dentro la COMUNIDAD CHAUNACA, de acuerdo a los datos del distrito 8, cuyo propietario, es de acuerdo a la tabla adjunta.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO
CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO	SUPERFICIE A EXPROPIAR HAS	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
COMUNIDAD CAMPESINA CHAUNACA	CHAUNACA	0.2652	0.208806	2088.06
AREA TOTAL		0.2652	0.2088816	2088.16

Que, a fojas 65 – 77 cursa la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 266/2022 de 23 de agosto de 2022, referente a la LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA".

Que, a fojas 63 se encuentra la NOTIFICACIÓN AL APODERADO CON LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 266/2022. Sr. Gabriel Gabino Buezo Zebaloz.

Que a fojas 61 se encuentra RESPUESTA A NOTIFICACIÓN DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", manifiesta su plena conformidad la Comunidad de Chaunaca firmando el Sr. Gabriel Gabino Buezo Zebaloz, DIRIGENTE APODERADO.

Que, a fojas 58 y 59 cursa ACTA DE ACUERDO DE PARTES DE PAGO INDEMNIZATORIO EN EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN de fecha 28 de agosto de 2022.

Que, conforme a INFORME TÉCNICO SUB ALCALDIA D – 8 INF. CITE N° 140 de 31 de agosto de 2022, elaborado por la Arq. María Elena Quispe Cruz, PROFESIONAL DE DISEÑO D – 8 G.A.M.S., con el visto bueno del Sr. Eugenio Torrez Santillán, SUB ALCALDE D – 8 G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

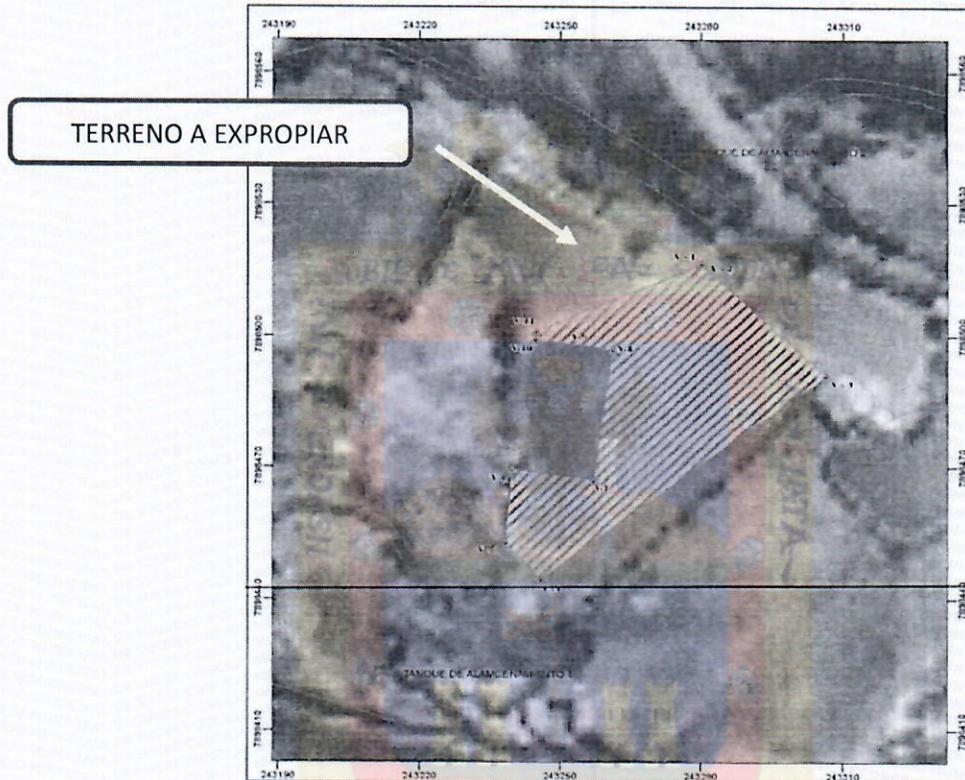


MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., dirigida a Dr Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a señalar Antecedentes, Objetivo, Población Beneficiaria, Localización del Proyecto, Descripción del Terreno a Expropiar.

5. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO A EXPROPIAR

5.1 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Distrito Municipal:	D-8
Centralía:	CHAUNACA
Comunidad:	CHAUNACA



5.1.2 COLINDANCIAS

NORTE	PARCELA 105 TEODORA BONIFAZ PICHA DE SERRUDO Y OTROS
SUR	PARCELA 096 AGUSTINA LA MADRID AGUILAR VDA. DE ROCABADO
ESTE	PARCELA 105 Y PARCELA 096
OESTE	PARCELA 152 COMUNIDAD CHAUNACA

5.2 COORDENADAS DEL PREDIO A EXPROPIAR

De acuerdo al informe técnico de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial con cite: **Nº 0691/2022**. Asimismo, las coordenadas del predio a expropiar coinciden con las del título ejecutorial del INRA, el cual se adjunta en el presente informe, siendo las siguientes:

ID. VÉRTICES	ESTE	NORTE
V-1	243280.219	7898516.378
V-2	243281.323	7898515.018
V-3	243306.380	7898490.809



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



V-4	243245.830	7898444.529
V-5	243238.412	7898452.742
V-6	243239.698	7898469.461
V-7	243257.127	7898466.983
V-8	243261.445	7898496.763
V-9	243253.733	7898497.903
V-10	243244.641	7898499.247
V-11	243244.934	7898501.228

5.3 ÁREA A EXPROPIAR

De acuerdo al informe técnico de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial con cite: N° 0691/2022, el área obtenida para expropiación se muestra en el siguiente cuadro:

PROPIETARIO	PARCELA	SUP. SEGÚN TITULOS HAS.	SUP. A EXPROPIAR	SUP. TOTAL DEL PROPIETARIO MENOS EL AREA A EXPROPIAR HAS.
COMUNIDAD CHAUNACA	Parcela 094	0.2652	0.208816 HAS.	0.056384
			2.088,16 M2	

Así mismo señala la Situación Legal del Derecho Propietario, arribando a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Por lo manifestado se llega a las siguientes conclusiones:

- El proyecto responde a las necesidades de la población meta y constituye una demanda prioritaria de los habitantes de la comunidad de Chaunaca.
- El proyecto es factible técnica, social, económica, ambiental e institucionalmente, en virtud a que estos manifiestan su viabilidad, y que además el proyecto ha sido socializado y convenientemente consensuado con las autoridades de la Comunidad de Chaunaca.
- La Construcción Centro de Salud con Internación Chaunaca beneficiara a más de 993 personas como mujeres, hombres, adultos mayores, niños entre otros, pudiendo ampliarse durante el periodo de gestión.

Por lo tanto:

- Se recomienda a su autoridad remitir todos los antecedentes referente a la "EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA", ante la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para solicitar la Autorización de Expropiación al Concejo Municipal de Sucre, de una fracción de terreno para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA", ya que no existe óbice legal que limite el presente proceso su continuidad.

Que, a fojas 48 – 51 cursa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DELEGACIÓN EXPRESA N° 1322/2022 de 20 de junio de 2022, referente a delegación expresa a los Sub Alcaldes Distritos 6,7 y 8, la atribución de suscribir todos los contratos de servidumbre administrativa, emergentes de la aplicación de la Ley Municipal Autónoma N° 145/2019.

Que, a fojas 46 cursa CERTIFICACION PRESUPUESTARIA de fecha 01 de marzo de 2022.

Que, a fojas 44 cursa CHEQUE N° 0172148, emitido por el G.A.M.S. en favor del beneficiario (APODERADO) de Bs. 6,682.11 cuenta fiscal Banco Unión S. A.

Que, a fojas 42 cursa TITULOS DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD PPD-NAL-048180. Consistente en Titulo Ejecutorial otorgado por el INRA.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, a fojas 40 cursa REGISTRO DE TRANSFERENCIA, CAMBIO DE NOMBRE N° CHU00428/2014 EMITIDO POR EL INRA – CH.

Que, a fojas 38 cursa CERTIFICADO CATASTRAL N° CC-T-CHU00490/2014., emitido por el INRA Dirección General de Administración de Tierras. Unidad de Catastro Rural.

Que, a fojas 36 cursa PLANO CATASTRAL 01010102535094., emitido por el INRA.

Que, a fojas 33 y 34 cursa PERSONALIDAD JURIDICA 132 CHUQUISACA, emitido por el Gobierno Autónomo departamental de Chuquisaca.

Que, a fojas 31 se encuentra FOLIO REAL DE DERECHOS REALES 1.01.1.03.0000217.

Que, a fojas 29 se encuentra FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD DIRIGENTE (APODERADO COMUNIDAD CHAUNACA).

Que, a fojas 24 – 27 cursa TESTIMONIO DE PODER COLECTIVO N° 146/2022 que otorgan los miembros del directorio de la Comunidad de Chaunaca a favor del Señor Gabriel Gabino Buezo Zebaloz.

Que, a fojas 03 – 22 cursa INFORME DE PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE LA "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", DEMITIDO POR EL SEDES CH.

Que, a fojas 01 cursa PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", EN MEDIO MAGNETICO CD.

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Art. 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la constitución y la Ley: 5. Garantizar el acceso de las personas a la Educación, a la Salud y el trabajo.

Art. 18.I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Art. 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de la salud.

Art. 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la Salud y la prevención de las enfermedades.

Art. 40. El Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones, y en la gestión de todo el sistema público de salud.

Art. 57. La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a revisión.

Art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto, **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO

Artículo. 52.- (ENUMERACIÓN GENERAL).- Son personas colectivas:

1. El Estado boliviano, la Iglesia católica, los municipios, las universidades y demás entidades públicas con personalidad jurídica reconocida por la Constitución Política y las leyes.
2. Las asociaciones mutualistas, gremiales, corporativas, asistenciales, benéficas, culturales en general, educativas, religiosas, deportivas o cualesquiera otras con propósitos lícitos, así como las fundaciones. Ellas se regulan por las normas genéricas del Capítulo presente, sin perjuicio de las leyes y disposiciones especiales que les conciernen. Las órdenes, congregaciones y otros institutos dependientes de la Iglesia Católica se rigen internamente por las disposiciones que les son relativas.
3. Las sociedades civiles y mercantiles que se regulan por las disposiciones respectivas del Código presente y por las del Código de Comercio y leyes correspondientes.

Artículo. 54. (CAPACIDAD).- I. Las personas colectivas tienen capacidad jurídica y capacidad de obrar dentro de los límites fijados por los fines que determinaron su constitución. II. Cuando establezcan agencias o sucursales en lugar distinto al de su administración, se tendrá también como domicilio dicho lugar para los actos que realice y las obligaciones que contraiga la agencia o sucursal.

Artículo. 105. (CONCEPTO Y ALCANCE GENERAL).- I. La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.

Artículo. 106. (FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD).- La propiedad debe cumplir una función social.

Artículo. 108. (EXPROPIACIÓN).- I. La expropiación sólo procede con pago de una justa y previa indemnización, en los casos siguientes:

1. Por causa de utilidad pública.
2. Cuando la propiedad no cumple una función social.

II. La utilidad pública y el incumplimiento de una función social se califican con arreglo a leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación.

III. Si el bien expropiado por causa de utilidad pública no se destina al objeto que motivó la expropiación, el propietario o sus causahabientes pueden retraerlo devolviendo la indemnización recibida. Los detrimentos se compensarán previa evaluación pericial.

LA LEY N° 1715 DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MODIFICADO POR LA LEY N° 3545 DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Artículo. 3.- (Garantías Constitucionales) I. Se reconoce y garantiza la propiedad agraria en favor de personas naturales y jurídicas.

Artículo 33.- La expropiación de la propiedad agraria procede por causas de Utilidad Pública calificada por Ley o por incumplimiento de la función social.

Artículo 41. Parágrafo I; numeral 5.- Las tierras comunitarias de origen son los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a los cuales ha tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural.

Artículo 58° (Expropiación).- La expropiación de la propiedad agraria procede por causa de utilidad pública calificada por ley o cuando no cumple la función económico-social, previa pago de una justa indemnización, de conformidad con los artículos 22° parágrafo II, 166° y 169° de la Constitución Política del Estado. En el primer caso, la expropiación podrá ser parcial; en el segundo, será total.

Artículo 59° (Causas de Utilidad Pública). I. Son causas de utilidad pública:

1. El reagrupamiento y la redistribución de la tierra;
2. La conservación y protección de la biodiversidad; y,
3. La realización de obras de interés público.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: **Artículo 7° (Finalidad)** II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES LEY N° 482.-

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 18. (COMISIONES). Las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal, se determinarán en el Reglamento General del Concejo Municipal, de acuerdo a la realidad de cada Municipio.

Art. 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **numeral 29.** Ejecutar las **expropiaciones** de bienes privados aprobados mediante Ley de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública Municipal, el pago del Justiprecio deberá incluirse en el Presupuesto Anual como gasto de inversión.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 145/19 DE EXPROPIACIÓN DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, dispone:

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto:

1. Regular el marco normativo de la expropiación de bienes inmuebles en el municipio de Sucre por causas de necesidad y utilidad pública.
2. Establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

Artículo 4.- (Ámbito de aplicación). La presente Ley Municipal Autónoma tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, sea cual fuera su naturaleza y características conforme a ley.

Artículo 18.- (Expropiación) El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Pleno de Concejo la Autorización de la expropiación adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud por parte de la MAE de autorización de la expropiación por necesidad y Utilidad Pública.
- b) Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.
- c) Ley de Declaratoria de necesidad y utilidad pública.
- d) Documento de acuerdo de partes del monto a indemnizar de inmuebles a expropiar.
- e) Certificación presupuestaria para cubrir la indemnización.
- f) Proyecto a diseño final en medio digital.
- g) Documento que acredite el pago de indemnización o justo precio.

Reglamento a la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 145/19 DE EXPROPIACIÓN DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, aprobado mediante Decreto Municipal N° 076/19 de fecha 03 de octubre de 2019, dispone:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Artículo 17.- (REMISIÓN). La Unidad Solicitante remitirá todos los antecedentes a la MAE, previo cumplimiento en lo establecido en el Art. 18 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 inc. b), c), d) e), f), g) (si corresponde), h) (si corresponde), en un plazo de cinco (5) días hábiles a computarse desde el último actuado en la Unidad financiera, para solicitar mediante la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal al H. Concejo Municipal la autorización de expropiación.

Artículo 18.- (SOLICITUD). La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al H. Concejo Municipal la autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Unidad Jurídica mismo que se emitirá en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles computables a partir de la recepción por el suscrito abogado.

Artículo 19.- (AUTORIZACIÓN). El H. Concejo Municipal autorizará la Expropiación mediante Ley Municipal Autónoma en el plazo previsto por normativa legal vigente.

LEY N° 027/2014 DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: inciso mm) Aprobar las leyes de necesidad y utilidad pública, para expropiación de bienes inmuebles privados.

Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: (...) inciso l) Analizar, evaluar y proponer la **aprobación**, devolución o rechazo de **procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública**, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada, **previo informe técnico**.

LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 266/2022, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA".

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de 2.088.16 Mts² (DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 16/100 METROS CUADRADOS) de propiedad de la Comunidad campesina Chaunaca, mediante Título Ejecutorial PPD – NAL - 048180, expedido en fecha 15 de febrero de 2012, con una superficie total de 0.2652 Has., debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matricula Computarizada N° 1.01.1.03.0000217 bajo el asiento A – 2 de titularidad sobre el dominio de fecha 24 de septiembre de 2014, Vigente, destinada al Emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA".

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 001/201, LEY DE INICIO DE PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL

Artículo 6. A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

De acuerdo al numeral 4) Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autónoma No. 145/19, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 101/22, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



“Construcción Centro de Salud con Internación Chaunaca”; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 292/2022, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA”.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 292/2022

LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL
EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD
CON INTERNACIÓN CHAUNACA”

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de **2.088.16 Mts² (DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 16/100 METROS CUADRADOS)** de propiedad de la comunidad campesina Chaunaca, mediante Título Ejecutorial PPD – NAL - 048180, expedido en fecha 15 de febrero de 2012, con una superficie total de 0.2652 Has., debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.03.0000217 bajo el asiento A – 2 de titularidad sobre el dominio de fecha 24 de septiembre de 2014, Vigente, destinada al Emplazamiento del Proyecto “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA”.

ARTÍCULO 2. (MARCO COMPETENCIAL).- La Ley Municipal Autónoma, tiene como marco competencial lo siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
4. Ley Municipal Autónoma N° 145/2019 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre
5. Reglamento a la Ley N° 145 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas Y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre
6. Ley Municipal Autónoma N° 266/2021, Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto: “Construcción Centro de Salud con Internación Chaunaca”

ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).- La Ley Municipal tiene como finalidad dar cumplimiento al proceso de expropiación, conforme establece el Artículo 18 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/2019 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, concordante con los Artículos 17, 18 y 19 del Reglamento a la Ley N° 145/2019 precedentemente referida.

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias respectivas es responsable del cumplimiento estricto establecido de la presente Ley Municipal Autónoma y normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



(//III.. corresponde a la Ley Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Centro de Salud con Internación Chaunaca"

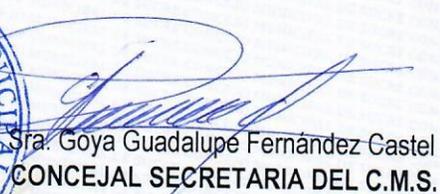
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 292/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Dr. Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

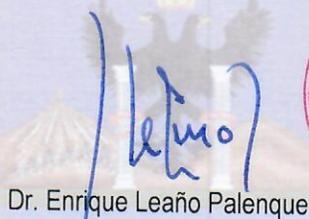



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel

CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 292/2022, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA"; a los **21**...días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.




Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

